

Régimen Especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales

¿Cómo se debe tributar el Impuesto sobre los Bienes Personales para los períodos comprendidos en el REIBP?

Se tributará de manera unificada el impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente a los períodos fiscales 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027, en el caso de bienes no incluidos en el Régimen de Regularización de Activos.

Por los bienes regularizados bajo el Régimen de Regularización de Activos se tributará en forma unificada por los períodos fiscales 2024, 2025, 2026 y 2027.

Quienes adhieran al REIBP, considerarán sustituido el impuesto sobre los bienes personales correspondiente a los mencionados períodos, incluyendo cualquier incremento patrimonial del contribuyente, excepto que se trate de bienes recibidos en donación o adquiridos por un valor inferior al valor de mercado al momento de la transferencia, en los términos del artículo 61 de la Ley N° 27.743.

Fuente: Artículo 49 Ley 27.743, artículo 29 Decreto 608/2024 y artículo 3 Resolución General 5.544/2024